



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Resolución Nro. VPR-DPGE-2025-0011-R

Quito, 19 de octubre de 2025

**VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD  
CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, le corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transferencia y evaluación;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;

**Que**, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica*”;

**Que**, el artículo 288 de la norma Constitucional prevé que: “*(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)*”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública señala que: “*La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la*



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. VPR-DPGE-2025-0011-R**

**Quito, 19 de octubre de 2025**

*planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

**Que**, el artículo 16 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: “*Las unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes*”;

**Que**, el artículo 87 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “*(...) En los presupuestos de las entidades públicas se deberán prever las asignaciones para el cumplimiento de sus obligaciones legales tanto las convencionales como las contractuales, incluyendo las obligaciones de ejercicios anteriores, cuotas y aportes correspondientes a compromisos internacionales, y el servicio de la amortización e intereses de la deuda pública (...)"*”;

**Que**, el artículo 66 del Código Orgánico Administrativo, determina sobre la delegación de las competencias a otros órganos al señalar que: “*Si alguna disposición atribuye competencia a una administración pública, sin especificar el órgano que la ejercerá, corresponde a la máxima autoridad de esa administración pública determinarlo. Para la distribución de las competencias asignadas a la administración pública se preferirán los instrumentos generales que regulen la organización, funcionamiento y procesos*”;

**Que**, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo prescribe que: “*El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código*”;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la transferencia de la competencia, determina que: “*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)"*”;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes". (...)”*”;



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. VPR-DPGE-2025-0011-R**

**Quito, 19 de octubre de 2025**

**Que**, el artículo 70 del mismo cuerpo legal contempla: “*La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional*”;

**Que**, el artículo 71 ibidem establece que: “*Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda*”;

**Que**, en el Acuerdo No 004-CG-2023 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 284 de 5 de abril de 2023, se expidió las Normas de Control Interno para la Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, la Norma 200-02, establece: “*(...) Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de las metas, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.*

*Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales y un plan plurianual institucional, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, políticas públicas, normativas constitucional y legal relacionadas con su misión, los lineamientos del organismo técnico de planificación y objetivos a nivel mundial a los que se haya adherido el Gobierno Nacional. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos en las normas y sistemas nacionales de planificación e inversión pública, las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. (...)*”;

Vicepresidencia de la República del Ecuador

Dirección: Benalcázar N°40 entre Espejo y Chile  
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 3931-300  
[www.vicepresidencia.gob.ec](http://www.vicepresidencia.gob.ec)

\* Documento firmado electrónicamente por Quipux

EL NUEVO  
**ECUADOR** //



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. VPR-DPGE-2025-0011-R**

**Quito, 19 de octubre de 2025**

**Que**, la Vicepresidenta de la República (E), mediante Memorando Nro. VPR-VP-2025-00001-M de 10 de enero de 2025, aprobó el Plan Operativo Anual 2025 de la Vicepresidencia de la República del Ecuador;

**Que**, la Asamblea Nacional en uso de sus atribuciones constitucionales, posesionó a la señora María José Pinto González Artigas como vicepresidenta Constitucional de la República del Ecuador, el 24 de mayo de 2025;

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de mayo de 2025, el señor presidente Constitucional de la República del Ecuador, asignó funciones a la señora María José Pinto González Artigas, vicepresidenta Constitucional de la República del Ecuador, respecto a “*(...) la articulación de políticas públicas integrales, planes, programas, proyectos y actividades vinculadas a: Salud mental; Educación intercultural bilingüe; Embarazo adolescente; Primera infancia; y, Desnutrición crónica infantil (...)*”;

**Que**, con Acuerdo Nro. VPR-VP-2025-0003-A, de 25 de mayo de 2025, la Segunda Mandataria designó a la Arquitecta Carla Arellano Granizo, como Secretaria General de la Vicepresidencia de la República, a partir del 26 de mayo de 2025;

**Que**, mediante Acción de Personal No. VPR-DATH-AP-2025-0083 de 1 de julio de 2025, se otorgó el libre nombramiento y remoción al señor Luis Alberto Aguinaga Manzano, como director de Planificación y Gestión Estratégica;

**Que**, con Acuerdo Vicepresidencial Nro. VPR-VP-2025-0001-AV, de 3 de julio de 2025, se expidió la "Reforma al Estatuto Orgánico de la Vicepresidencia de la República, publicado mediante Acuerdo Nro. VP-005-2024, publicado en el Segundo Suplemento Nro. 595 del Registro Oficial, de 08 de julio de 2024";

**Que**, mediante Acuerdo No. VPR-VPR-2025-0003-A de 24 de julio de 2025, se expidió la “*DELEGACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*”;

**Que**, conforme lo señaló el literal b) del artículo 7 de la Sección III de la citada delegación, le corresponde al director de Planificación y Gestión Estratégica:

“*(...) para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, con observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y demás normativa aplicable, ejerza las siguientes facultades y atribuciones:*

(...)

“*b. Aprobar y reformar, previo informe motivado emitido por cada uno de los*

Vicepresidencia de la República del Ecuador

Dirección: Benalcázar N°40 entre Espejo y Chile

Código postal: 170401 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 3931-300

[www.vicepresidencia.gob.ec](http://www.vicepresidencia.gob.ec)

\* Documento firmado electrónicamente por Quipux

EL NUEVO  
**ECUADOR** //



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

## Resolución Nro. VPR-DPGE-2025-0011-R

Quito, 19 de octubre de 2025

*responsables de las unidades requirentes o de los procesos de seguimiento, el Plan Anual de Inversión (PAI); la Programación Anual y Plurianual del Presupuesto (PAPP) y el Plan Operativo Anual (POA); así como disponer su difusión y reportar las reformas generadas a la máxima autoridad o su delegado/a (...);*

**Que**, mediante Memorando Nro. VPR-DA-2025-0532-M de 19 de octubre de 2025, el Director Administrativo requirió al Director de Planificación y Gestión Estratégica: “*Mediante la presente, me permito remitir el Informe de Sustento Nro. 66 para Modificación Presupuestaria al Plan Operativo Anual 2025, para financiar las actividades del POA 2025 a fin de cumplir con las atribuciones y entregables estipulados en el Estatuto Orgánico de la Vicepresidencia de la República del Ecuador correspondiente a la Dirección Administrativa.*”;

**Que**, mediante Informe de Sustento Nro. 066, elaborado y aprobado por el Director Administrativo, en su parte pertinente se indicó:

“(...)

### 5. CONCLUSIÓN

- *La presente modificación se justifica como un instrumento necesario para garantizar la adecuada asignación y optimización de los recursos institucionales, asegurando la ejecución de las actividades operativas y estratégicas de la Vicepresidencia de la República.*
- *La Dirección Administrativa ha elaborado la presente propuesta para modificación presupuestaria, con el fin de financiar actividades en el POA, la misma que es requerida para el cumplimiento de los objetivos operativos establecidos por la unidad administrativa.*
- *Las necesidades y requerimiento han sido generadas en virtud del aumento del personal y las atribuciones de la Vicepresidencia.*
- *Las modificaciones al POA 2025 solicitadas NO afectan el techo presupuestario institucional, que a la presente fecha es de 2.493.612,68 dólares de los Estados Unidos de América*

### 6. RECOMENDACIÓN

*Se recomienda aprobar el informe técnico de sustento y proceder con la respectiva modificación presupuestaria al Plan Operativo Anual (POA), a fin de financiar las actividades propuestas. Esta medida permitirá viabilizar el cumplimiento de los objetivos operativos de la unidad administrativa, optimizando los recursos disponibles y alineando*

Vicepresidencia de la República del Ecuador

Dirección: Benalcázar N°40 entre Espejo y Chile  
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 3931-300  
[www.vicepresidencia.gob.ec](http://www.vicepresidencia.gob.ec)

\* Documento firmado electrónicamente por Quipux

EL NUEVO  
**ECUADOR** //



## Resolución Nro. VPR-DPGE-2025-0011-R

Quito, 19 de octubre de 2025

*la gestión institucional.”;*

**Que**, mediante Informe de sustento Nro. 63 elaborado y revisado y aprobado por el Director de Planificación y Gestión Estratégica, en su parte pertinente se indicó:

### **“(...) 7. CONCLUSIONES**

*Conforme a lo dispuesto en el Art. 7, literales b y c del ACUERDO Nro. VPR-VPR-2025-0003-A y al análisis efectuado, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica concluye lo siguiente:*

*Es viable realizar la trigésima octava (38) modificación presupuestaria al Plan Operativo Anual 2025, acorde a lo solicitado por las unidades requirentes, a fin de cumplir con los objetivos institucionales conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Vicepresidencia de la República del Ecuador.*

### **8. RECOMENDACIONES**

*La Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, recomienda a la Dirección Financiera, realizar los actos administrativos relacionados a la modificación presupuestaria en el Sistema Integrado de Gestión Financiera e-SIGEF, para la implementación de lo propuesto en este informe, conforme a lo solicitado por la Dirección Administrativa y la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. VPR-DPGE-2025-0250-M de 19 de octubre de 2025, el Director de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la Coordinadora General Jurídica lo siguiente:

*“(...) La Dirección Administrativa, mediante Memorando Nro. VPR-DA-2025-0532-M e Informe de Modificación Presupuestaria al Plan Operativo Anual - Informe de Sustento Nro. 66, de 19 de octubre de 2025, solicita la modificación al Plan Operativo Anual, para financiar la actividad/acciones requeridas a fin de cumplir con lo establecido en el Estatuto Institucional.*

*La Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, conforme a la necesidad planteada por Dirección Administrativa, aprueba el “Informe de viabilidad de modificación presupuestaria al Plan Operativo Anual 2025 – INFORME DE VIABILIDAD Nro. VPR-DPGE-INF-2025-0063”, y en función del antecedente detallado, solicito elaborar el proyecto de resolución correspondiente, con el fin de llevar a cabo las facultades conferidas mediante ACUERDO Nro. VPR-VPR-2025-0003-A”; y,*

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución, el ordenamiento jurídico vigente; y el literal b) del artículo 7 del Acuerdo Nro. VPR-VPR-2025-0003-A de 24 de julio de 2025;

Vicepresidencia de la República del Ecuador

Dirección: Benalcázar N°40 entre Espejo y Chile  
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 3931-300  
[www.vicepresidencia.gob.ec](http://www.vicepresidencia.gob.ec)

\* Documento firmado electrónicamente por Quipux

EL NUEVO  
**ECUADOR** //



**Resolución Nro. VPR-DPGE-2025-0011-R**

**Quito, 19 de octubre de 2025**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la trigésima octava reforma al Plan Operativo Anual 2025 y Presupuesto Institucional 2025, acogiendo la recomendación del “Informe de viabilidad para reforma presupuestaria al Plan Operativo Anual 2025 – Informe de Viabilidad Nro. VPR-DPGE-INF-2025-0063” de 19 de octubre de 2025, y aprobado por el Director de Planificación y Gestión Estratégica; conforme el siguiente detalle:

**Modificación al Plan Operativo Anual 2025**

**Vicepresidencia de la República del Ecuador**

Dirección: Benalcázar N4-40 entre Espejo y Chile

Código postal: 170401 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 3931-300

[www.vicepresidencia.gob.ec](http://www.vicepresidencia.gob.ec)

\* Documento firmado electrónicamente por Quipux

**EL NUEVO  
ECUADOR** //



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Resolución Nro. VPR-DPGE-2025-0011-R

Quito, 19 de octubre de 2025

UNIDAD	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD / ACCIONES	DISPONIBLE POA 2025D	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVO DISPONIBLE	MESES A REPROGRAMAS
Dirección Administrativa	530302	Pasajes al Exterior	Servicio de pasajes aéreos nacionales e internacionales para funcionarios de la	-	24.132,82	-	24.132,82	Octubre – Diciembre 2025
	530304	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	Realizar el pago de viáticos al exterior del personal de la VPR	-	2.500,00	-	2.500,00	Noviembre – Diciembre 2025
	530201	Transporte de personal	Servicio de transporte de personal para la Vicepresidencia de la República	8.100,00	-	8.100,00	-	Diciembre 2025
	530405	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido la provisión de repuestos para los vehículos de la Vicepresidencia de la República	1.334,19	-	1.334,19	-	Noviembre – Diciembre 2025
	530803	Lubricantes	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido la provisión de repuestos para los vehículos de la Vicepresidencia de la República	136,46	-	136,46	-	Noviembre – Diciembre 2025
	530813	Repuestos y Accesorios	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido la provisión de repuestos para los vehículos de la Vicepresidencia de la República	2.099,59	-	2.099,59	-	Noviembre – Diciembre 2025

Vicepresidencia de la República del Ecuador

Dirección: Benalcázar N°40 entre Espejo y Chile

Código postal: 170401 / Quito-Ecuador, Teléfono: +593-2 3931-300

[www.vicepresidencia.gob.ec](http://www.vicepresidencia.gob.ec)

\* Documento firmado electrónicamente por Quipux

EL NUEVO  
**ECUADOR** //



**REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**Resolución Nro. VPR-DPGE-2025-0011-R**

**Quito, 19 de octubre de 2025**

UNIDAD	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD / ACCIONES	DISPONIBLE POA 2025D	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVO DISPONIBLE	MESES A REPROGRAMAS
Dirección de Planificación y Gestión Estratégica	530704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	Servicio de mantenimiento preventivo del aire acondicionado de precisión, sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) y sistema de detección y extinción de incendios del Centro de Datos de la Vicepresidencia de la República del Ecuador	1.140,00	-	1.140,00	-	Noviembre 2025
	530704	Mantenimiento y Reparación de Equipos	Mantenimiento Preventivo de los 28 computadores todo en uno con software privado para la Vicepresidencia de la República	280,00	-	280,00	-	Octubre 2025
	530701	Desarrollo-Actualización-Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	Contratación de servicios de soluciones tecnológicas y digitales para los Sistemas y Servicios de la Vicepresidencia de la República del Ecuador	4.542,58	-	4.542,58	-	Noviembre 2025
	530702	Arrendamiento y Licencias de uso de paquetes informáticos	Contratación de servicios de soluciones tecnológicas y digitales para los Sistemas y Servicios de la Vicepresidencia de la República del Ecuador	9.000,00	-	9.000,00	-	Noviembre 2025
<b>TOTAL</b>				<b>26.632,82</b>	<b>26.632,82</b>	<b>26.632,82</b>	<b>26.632,82</b>	

**Modificación presupuestaria**

**Vicepresidencia de la República del Ecuador**

Dirección: Benalcázar N4-40 entre Espejo y Chile  
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 3931-300

[www.vicepresidencia.gob.ec](http://www.vicepresidencia.gob.ec)

\* Documento firmado electrónicamente por Quipux

**EL NUEVO  
ECUADOR** //



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. VPR-DPGE-2025-0011-R**

**Quito, 19 de octubre de 2025**

ÍTEM	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
530302	24.132,82	-
530304	2.500,00	-
530201	-	8.100,00
530405	-	1.334,19
530803	-	136,46
530813	-	2.099,59
530704	-	1.420,00
530701	-	4.542,58
530702	-	9.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>26.632,82</b>	<b>26.632,82</b>

**Artículo 2.- DISPONER** a la Dirección Financiera efectuar las reformas presupuestarias que deriven de la presente reforma.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Coordinación General de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la reforma en el portal de la Institución.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

De la ejecución de la presente resolución se encuentran a cargo las Direcciones de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección Financiera y Coordinación General de Comunicación e Imagen Institucional, dentro del ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

*Documento firmado electrónicamente*

Luis Alberto Aguinaga Manzano  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA**

Anexos:

- 1\_da0160960001760918466.rar
- 2\_vpr-dpge-2025-0250-m0527497001760918466.pdf
- 2\_1\_anexo\_informe\_de\_viabilidad\_vpr-dpge-inf-2025-0063-signed0877887001760918466.pdf

Vicepresidencia de la República del Ecuador

Dirección: Benalcázar N°40 entre Espejo y Chile  
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 3931-300  
[www.vicepresidencia.gob.ec](http://www.vicepresidencia.gob.ec)

\* Documento firmado electrónicamente por Quipux





REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Resolución Nro. VPR-DPGE-2025-0011-R

Quito, 19 de octubre de 2025

Copia:

Carla Arellano Granizo  
**Secretaria General de la Vicepresidencia**

Mishell Stephanie Barahona Armas  
**Coordinadora General Administrativa Financiera**

Señor Ingeniero  
Ronald Danilo Haro Recalde  
**Director Administrativo**

Vicepresidencia de la República del Ecuador

Dirección: Benalcázar N4-40 entre Espejo y Chile  
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 3931-300  
[www.vicepresidencia.gob.ec](http://www.vicepresidencia.gob.ec)

\* Documento firmado electrónicamente por Quipux

EL NUEVO  
**ECUADOR** //

11/11